

### III. Otras disposiciones

#### M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

305

*ORDEN de 25 de noviembre de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la Resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Albacete.—Expediente de modificación de la norma 3.8.1 sobre edificios en esquina, del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es, expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

#### M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

306

*ORDEN de 24 de noviembre de 1980 sobre solicitud de prórroga de regularización por dos años de los permisos de investigación de hidrocarburos «Torrevieja Marino B y C», situados en la zona C, subzona A.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA); «Coparex Española, Sociedad Anónima» (COPAREX); la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y la «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.» (ENPETROL), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Torrevieja Marino B y C», otorgados en la zona C, subzona A, por Decreto 1493/1973, originalmente a las Sociedades INI, COPAREX, CIEPSA, APEX y REPESA, solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años de los citados permisos, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos «Torrevieja Marino B y C» otorgados en la zona C, subzona A, por Decreto 1493/1973, la solicitud de prórroga especial de regularización de los mismos para el período de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga, así como los que quedan libres que revierten al Estado,

están delimitadas por las líneas perimétricas cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir como mínimo en labores de investigación dentro del área de los permisos durante los dos años en que quedan prorrogados sus plazos la cantidad de 8.507.900 pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia parcial o total de los permisos, sus titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido hasta el momento de la renuncia el programa mínimo de inversiones, señaladas en la condición segunda anterior.

Si no lo hubiesen cumplido y la renuncia fuera parcial se estará a lo dispuesto en el apartado d), 9, del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total vendrán obligadas a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

Cuarta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias para reemplazar la existente, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie, cuya vigencia queda prorrogada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos por el artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

#### ANEXO

##### 2. Situación:

Los permisos «Torrevieja Marino B y C» están ubicados en la zona C, subzona A, del área mar Mediterráneo, con sus superficies conservadas y renunciadas solicitada en la prórroga de regularización y cuyas características son las siguientes:

(Coordenadas referidas al meridiano Madrid.)

##### Permiso «Torrevieja Marino B»

Vértice	Longitud Este	Latitud Norte
Area conservada: 10.876 hectáreas		
1	3° 09'	37° 59'
2	3° 10'	37° 59'
3	3° 10'	38° 00'
4	3° 15'	38° 00'
5	3° 15'	38° 01'
6	3° 17'	38° 01'
7	3° 17'	37° 56'
8	3° 10'	37° 56'
9	3° 10'	37° 53'
10	3° 11'	37° 53'
11	3° 11'	37° 51'
12	3° 09'	37° 51'
Area segregada número 1		
1	3° 09'	38° 03'
2	3° 17'	38° 03'
3	3° 17'	38° 01'
4	3° 15'	38° 01'
5	3° 15'	38° 00'
6	3° 10'	38° 00'
7	3° 10'	37° 59'
8	3° 09'	37° 59'
Superficie: 6.177 hectáreas		
Area segregada número 2		
1	3° 10'	37° 56'
2	3° 17'	37° 56'
3	3° 17'	37° 47'
4	3° 09'	37° 47'
5	3° 09'	37° 51'
6	3° 11'	37° 51'
7	3° 11'	37° 53'
8	3° 10'	37° 53'